MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-027-2026

CONTRATO	No.	FECHA
COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE		
CONTRATANTE	Municipio de Pivijay, Magdalena	
NIT.	**819.003.219-0**	
ALCALDESA MUNICIPAL:	JORGE IVÁN SALAH ROPAIN	
C.C. No.	7.596.495 de Pivijay, Magdalena	
EL CONTRATISTA	FDG GROUP S.A.S.	
NIT No.	901.805.864-0	
OBJETO:	APOYO CON MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY	
CUANTÍA:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES.	
SUPERVISOR	JUAN JOSÉ DÍAZ DURANGO Secretario General y de Gobierno.	

En el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, a los veinte (20) del mes de octubre [mes] de 2026, se reunieron, por una parte, **JORGE IVÁN SALAH ROPAIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.596.495 de Pivijay, Magdalena, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE PIVIJAY, y, por otra parte, **EDITH MARÍA VERGARA ROSADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.644.257, en calidad de representante legal de FDG GROUP S.A.S., con NIT 901.805.864-0, con el propósito de formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Suscripción del contrato. Que el Municipio de Pivijay, Magdalena, y FDG GROUP S.A.S. celebraron el Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, cuyo objeto es el "APOYO CON MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL

MUNICIPIO DE PIVIJAY", por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

SEGUNDA. Suscripción del acta de inicio. Que el día catorce (14) de julio de 2026, el supervisor del contrato, JUAN JOSÉ DÍAZ DURANGO, y la representante legal del contratista, EDITH MARÍA VERGARA ROSADO, suscribieron el acta de inicio, con el propósito de dar comienzo a la ejecución de las obligaciones contractuales, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

TERCERA. Circunstancias climáticas que impidieron la ejecución. Que, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, se presentaron lluvias en la zona de intervención, situación que afectó las condiciones del terreno e impidió desarrollar las actividades de mecanización agrícola previstas contractualmente. En particular, las condiciones de humedad y transitabilidad del suelo dificultaron el

ingreso y la operación de la maquinaria agrícola, haciendo inviable la realización de las labores en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

La situación descrita incidió directamente en la ejecución del objeto contractual, consistente en el transporte de maquinaria agrícola desde la cabecera municipal de Pivijay hasta la zona de La Colorada, jurisdicción del corregimiento de Media Luna, y en la prestación del servicio de mecanización mediante pase de rastrillo con tractor para la preparación de terrenos agrícolas, incluidas las actividades previstas en las especificaciones técnicas.

CUARTA. Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas. Que, como consecuencia de las condiciones climáticas descritas, no fue posible adelantar las actividades contractuales en las condiciones inicialmente previstas. La continuidad de las labores sin que existieran condiciones adecuadas del terreno podría comprometer la operación de la maquinaria, la calidad de los trabajos y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación.

En consecuencia, las partes consideran necesario adoptar una decisión concertada respecto de la continuidad del vínculo contractual, atendiendo las circunstancias que afectan materialmente la ejecución del objeto y procurando la protección de los recursos públicos.

QUINTA. Voluntad de las partes. Que, una vez analizadas las circunstancias que han impedido el desarrollo de las actividades, el Municipio de Pivijay y FDG GROUP S.A.S. manifiestan su voluntad libre y expresa de terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo, el Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, dejando constancia de que la decisión obedece a las circunstancias expuestas y no implica, por sí misma, la declaración de incumplimiento imputable a alguna de las partes.

SEXTA. Verificación de la ejecución contractual. De conformidad con el informe presentado por el supervisor del contrato, las partes dejan constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, no se ejecutaron actividades correspondientes al objeto contractual. En consecuencia, la ejecución física del contrato corresponde al cero por ciento (0 %).

Así mismo, se deja constancia de que no se realizaron actividades de transporte de maquinaria agrícola ni labores de mecanización de tierras objeto del contrato, y que no existen bienes, obras o servicios ejecutados pendientes de recibo a satisfacción, de acuerdo con la certificación expedida por la supervisión.

SÉPTIMA. Fundamento jurídico. Que la presente actuación se desarrolla en el marco de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3, 23, 24, 25 y 26, y de las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007.

La terminación anticipada por mutuo acuerdo se formaliza atendiendo la voluntad coincidente de las partes y las circunstancias que afectan la ejecución contractual, sin perjuicio de la verificación de su procedencia, de las estipulaciones del contrato y del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros correspondientes.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente acta, que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Las partes acuerdan dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, cuyo objeto es "APOYO CON MECANIZACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY", teniendo en cuenta las circunstancias climáticas presentadas con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del 14 de julio de 2026, así como la variación de las condiciones que dieron origen a la necesidad contractual, de acuerdo con los soportes aportados por la comunidad y el informe de supervisión.
La terminación se efectúa por acuerdo expreso de las partes, previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato, sin que la presente decisión constituya, por sí misma, declaración de incumplimiento o imposición de sanción al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el informe presentado por el supervisor del contrato, las partes dejan constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, no se ejecutaron actividades correspondientes al objeto contractual. En consecuencia, la ejecución física del contrato corresponde al cero por ciento (0 %).

Así mismo, se deja constancia de que no se realizaron actividades de transporte de maquinaria agrícola ni labores de mecanización de tierras objeto del contrato, y que no existen bienes, obras o servicios ejecutados pendientes de recibo a satisfacción, de acuerdo con la certificación expedida por la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL: Con fundamento en el estado de ejecución certificado por la supervisión y una vez revisados los soportes administrativos, técnicos y financieros, las partes acuerdan liquidar bilateralmente el Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, cuyo valor inicial asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Para efectos de la liquidación, se establece el siguiente balance:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$30.000.000
Valor de actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción	$0
Valor causado a favor del contratista por ejecución contractual	$0
Valor pagado por actividades ejecutadas	$0
Saldo contractual no ejecutado	$30.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia de que no existen sumas desembolsadas pendientes de amortización o reintegro, toda vez que no se efectuó el desembolso del anticipo previsto contractualmente y, debido a las circunstancias presentadas, las actividades objeto del contrato no alcanzaron a ejecutarse, por lo que la ejecución física del contrato fue del cero por ciento (0 %).

CLÁUSULA QUINTA. SALDO NO EJECUTADO Y LIBERACIÓN DE RECURSOS: Como consecuencia de la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y teniendo en cuenta que la ejecución física fue del cero por ciento (0 %), se deja constancia de que el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** corresponde al saldo contractual no ejecutado. En consecuencia, se solicita adelantar los trámites presupuestales y administrativos correspondientes para la liberación de los recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

(CDP) No. 2026052602 del veintiséis (26) de mayo de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, de conformidad con los procedimientos presupuestales aplicables y previa verificación de los saldos disponibles por parte de la dependencia competente.

CLÁUSULA SEXTA. PAZ Y SALVO: Una vez verificadas y satisfechas las obligaciones financieras derivadas del contrato, incluido el reintegro de cualquier anticipo desembolsado que no haya sido amortizado, y siempre que no existan obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes, estas se declararán a paz y salvo por los conceptos comprendidos en la presente liquidación.

Si al momento de la firma subsiste alguna obligación financiera, las partes deberán identificarla expresamente, señalar su valor y establecer el procedimiento y plazo para su cumplimiento, sin incluir una declaración general de paz y salvo que contradiga el balance real del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE SUPERVISIÓN: El supervisor certifica que revisó el estado de ejecución del contrato y los soportes disponibles, y que el balance consignado en la presente acta corresponde a la información técnica, administrativa y financiera verificada. Así mismo, deja constancia de las circunstancias climáticas informadas, de la manifestación presentada por los habitantes del sector y de su incidencia en la necesidad inicialmente identificada, conforme a los documentos incorporados al expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y CIERRE: La presente acta contiene el acuerdo de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, y será suscrita por el representante legal de la entidad contratante, el representante legal del contratista y el supervisor, de acuerdo con las competencias y procedimientos aplicables.

Una vez suscrita, se incorporará al expediente contractual y se publicará en SECOP II, conforme a las obligaciones de publicidad aplicables. La entidad realizará los registros presupuestales, contables y administrativos que correspondan para el cierre del contrato.

Para constancia, se firma en el municipio de Pivijay, Magdalena, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

FIRMAS

POR EL MUNICIPIO DE PIVIJAY
JORGE IVAN SALAH ROPAIN
C.C.No.7.596.495 de Pivijay
RPL: Municipio de Pivijay

Firma: _____

EL CONTRATISTA

EDITH MARIA VERGARA ROSADO
RPL: FDG GROUP S.A.S
NIT 901.805.864-0

Firma: _____

SUPERVISOR DEL CONTRATO
JUAN JOSE DIAZ DURANGO
Secretario General y de Gobierno
Supervisor del Contrato No. MP-MC-027-2026

Firma: _____

PIVIJAY, MAGDALENA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIVIJAY – MAGDALENA

E.S.D

Asunto: Manifestación de los habitantes del sector La Colorada respecto de la necesidad de ejecutar las actividades de mecanización de tierras previstas en el Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026.

Los suscritos, habitantes y productores agropecuarios del sector **La Colorada, jurisdicción del municipio de Pivijay, Magdalena**, actuando en nombre propio y en representación de los miembros de la comunidad que suscriben el presente documento, nos permitimos manifestar lo siguiente:

PRIMERO. Que tenemos conocimiento de las actividades de mecanización de tierras previstas para nuestro sector, cuyo propósito, conforme a la necesidad identificada por la Administración Municipal en los estudios previos del Contrato de Mínima Cuantía No. MP-MC-027-2026, consiste en brindar apoyo a pequeños productores agropecuarios del municipio de Pivijay mediante la utilización de maquinaria agrícola.

SEGUNDO. Que, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato, se presentaron lluvias en la zona que modificaron las condiciones que inicialmente motivaron la solicitud de intervención de los terrenos. Estas condiciones climáticas incidieron en la situación del sector y, de acuerdo con las circunstancias actuales que observamos los habitantes y productores firmantes, han ocasionado que la necesidad inicialmente manifestada para la realización de dichas actividades ya no se presente en los mismos términos.

TERCERO. Que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del sector y las circunstancias derivadas de las lluvias presentadas, manifestamos que **no consideramos necesaria, en este momento, la ejecución de las actividades de mecanización de tierras inicialmente solicitadas**, por cuanto, desde nuestra perspectiva como habitantes y productores de la zona, la necesidad que motivó dicha intervención ha desaparecido o ha variado sustancialmente.

CUARTO. Que la presente manifestación se realiza de manera libre y voluntaria, con el propósito de informar a la Administración Municipal sobre las condiciones actuales del sector y para que esta circunstancia sea tenida en cuenta por la supervisión del contrato, junto con los informes técnicos, las condiciones contractuales y los demás documentos pertinentes, al momento de evaluar la procedencia de las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

QUINTO. Que solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Pivijay que verifique las circunstancias aquí expuestas y determine, con fundamento en los estudios previos, las condiciones actuales de los terrenos y los soportes técnicos correspondientes, las medidas que resulten procedentes respecto de la ejecución del contrato.

La presente comunicación tiene como finalidad dejar constancia de la posición de los habitantes y productores firmantes frente a la necesidad actual de la intervención, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar a la Administración Municipal.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

HABITANTES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SECTOR LA COLORADA
Corregimiento de Media Luna
Municipio de Pivijay, Magdalena

N.º	Nombre completo	Cédula de ciudadanía	Calidad (habitante/productor)	Firma
1	Nicolas Parejo Maestre	7590800	Agricultor	Nicolas Pareto
	Eliecer Masa avendaño	1079935094	Agricultor	Eliecer masa
	Wilfrido de la cruz Julio	7594606	Agricultor	WILFRIDO DE LA CRUZ J
	Fermin Pareja Maestre	7.592.061	Agricultor	fermin Pareja
	Marciano Vazquez ibañez	7593973	Agricultor	MARCIANO VASQUEZ-
	Luis carlos Pertuz garcia	7592502	Agricultor	luis carlos Pertuz G.
	Luis Maza torregroza	7.594.060	Agricultor	Luis Maza Torregroza